

República de Colombia  
Rama Judicial



Consejo Superior  
de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 768

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37753586 y la tarjeta de abogado (a) No. 139702

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCÍA OLARTE AVILA  
SECRETARÍA JUDICIAL

**CONSTANCIA:** Manizales, 18 de enero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO	REINALDO VÁSQUEZ MARULANDA
RADICADO	170014003001 <b>2020 00543 00</b>
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de menor cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A** y en contra de **REINALDO VÁSQUEZ MARULANDA** por las siguientes sumas de dinero, con base en el pagaré N° 106146407 con fecha de vencimiento el 20 de marzo de 2020:

- a.** Por la suma de **cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos (\$58.479.296)** por concepto de **capital** respaldado en el pagaré N° 106146407 con fecha de vencimiento el 20 de marzo de 2020.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 21 de marzo de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 106146407.

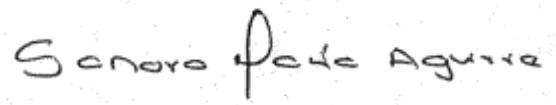
**SEGUNDO: Advertir** a la parte demandante y a su apoderada el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré N° 106146407), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

**TERCERO: Notifíquese** la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**CUARTO:** Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, portadora de la tarjeta profesional número 139.702 del Consejo

Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**



LFMC

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9efe867695ef8bd76bd4370f206c6b07c31a8ff1723ff2193844bb407015bfb**

Documento generado en 18/01/2021 04:48:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 006 fijado el 19 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria